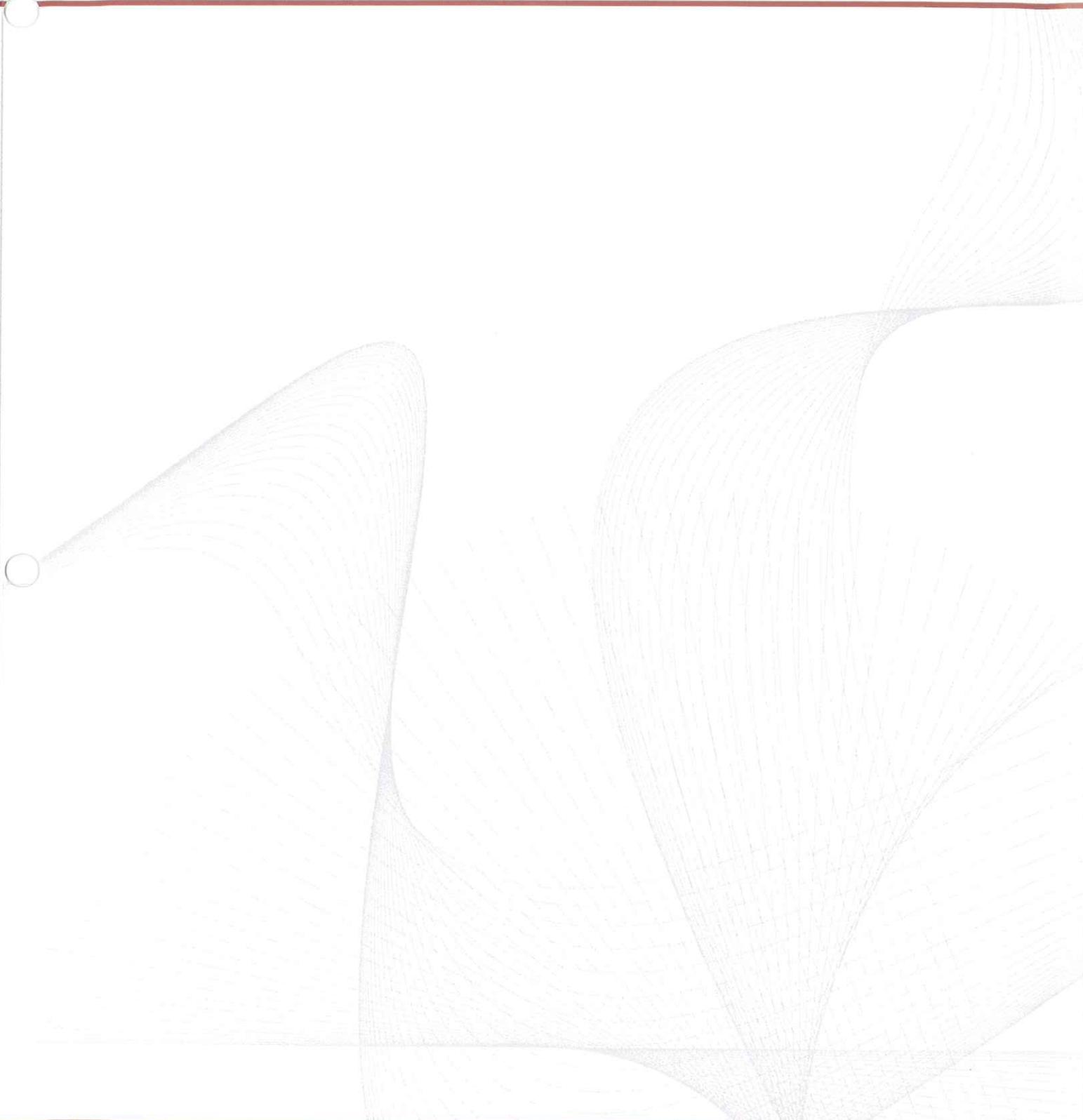




Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



LINEAMIENTOS

Lineamientos de Sanciones

ÍNDICE

I. OBJETIVO	2
II. DEFINICIONES	2
III. TIPOS DE SANCIÓN	3
IV. CONDUCTAS SANCIONADAS	4
V. PROCEDIMIENTO	7
VI. DISPOSICIONES PARTICULARES	8
VII. TRANSITORIO	8

LINEAMIENTOS DE SANCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 53, fracción XIV y 140 de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

Lineamientos para sancionar el incumplimiento a las disposiciones de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

I. OBJETIVO

Establecer los supuestos previstos en los Estatutos rectores que no tienen señalada ninguna responsabilidad para los infractores, en caso de incumplimiento a las disposiciones de los mismos.

Asimismo, establecer las sanciones que correspondan; así como sentar las bases o parámetros que la Comisión Ejecutiva deberá tener en cuenta para su aplicación.

Dichas sanciones son independientes del Procedimiento de Honor y Justicia y las sanciones que puede establecer la propia Comisión de Honor y Justicia.

II. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Amonestación privada:** Advertencia o llamada de atención, sobre el incumplimiento o violación de una disposición estatutaria, la cual se realizará mediante oficio emitido por la Comisión Ejecutiva, por conducto del Presidente o del Secretario Nacional, en el que se señalará la falta que incurrió el integrante del órgano de dirección, administración o vigilancia para hacerse acreedor a la sanción.

- **Amonestación pública:** Advertencia o llamada de atención, sobre el incumplimiento o violación de una disposición estatutaria, la cual se realizará dentro de una sesión de Consejo Directivo o Comisión Ejecutiva, por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, quien señalará las faltas en que incurrió el integrante del órgano de dirección, administración o vigilancia para hacerse acreedor a la sanción.
- **Estatutos:** Los Estatutos que rigen la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- **Falta:** El incumplimiento o violación de una disposición estatutaria.
- **Órganos de Dirección y Administración:** Consejo Directivo, Comisión Ejecutiva, Comités Directivos.
- **Órganos de Vigilancia:** Consejo Consultivo y Comités Consultivos Delegacionales.
- **Reincidencia:** Repetir la falta por la que ya fue sancionado.
- **Sanción:** Castigo impuesto a la persona que deja de cumplir o infringe una disposición estatutaria.
- **Sanciones aplicables:** las previstas en los presentes lineamientos: amonestación privada, amonestación pública, inasistencia a Comisión Ejecutiva o Consejo Directivo.

III. TIPOS DE SANCIÓN

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública

3. Impedimento para asistir a las sesiones de Consejo Directivo, Comisión Ejecutiva o Comités Directivos, lo cual contará como ausencia injustificada.

IV. CONDUCTAS SANCIONADAS

A continuación, se señalan las conductas y los supuestos susceptibles de aplicación de sanción, previstas en los Estatutos:

- Que las Delegaciones, a través de su Comité Directivo otorguen aportaciones económicas a personas físicas o morales, del sector público o privado, sin la aprobación previa del Consejo Directivo. Sanción para Presidente y Tesorero Delegacional. (Artículo 9º de los Estatutos).
- Que las Delegaciones nieguen la afiliación a las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos previstos en los Estatutos, sin causa justificada. (Artículo 16 de los Estatutos) Sanción para Presidente Delegacional.
- Que las Delegaciones nieguen la asociación a las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos previstos en los Estatutos, sin causa justificada. (Artículo 16 de los Estatutos). Sanción para Presidente Delegacional.
- Que las Delegaciones no realicen las reuniones de votación previstas en el artículo 30 fracción III de los Estatutos, para elegir al Consejo Directivo. Sanción para Presidente Delegacional.
- La ausencia injustificada de los integrantes de la Comisión Ejecutiva a sus reuniones mensuales (2 faltas seguidas). Artículo 51 de los Estatutos. Sanción para integrantes de Comisión Ejecutiva.
- El incumplimiento injustificado por parte de los integrantes de la Comisión Ejecutiva sobre la ejecución los acuerdos del Consejo Directivo, conforme a los lineamientos que se emitan para tal fin. Artículo 53, fracción I de los Estatutos. Sanción para integrantes de Comisión Ejecutiva.

- No pagar a tiempo (las Delegaciones) a Oficinas Centrales (en el plazo de un mes) la cuota correspondiente que establezca la Asamblea General y/o Consejo Directivo, como lo es el porcentaje de ingresos. (Artículos 63 y 81 fracción VIII de los Estatutos). Sanción para Presidentes y Tesoreros Delegacionales.
- Ejercer los Comités Directivos de una Delegación, la representación o gestión ante Dependencias, Entidades, Organismos o Instituciones Federales o Estatales fuera de su circunscripción territorial. (Artículos 63 y 66 de los Estatutos). Sanción para Presidentes Delegacionales.
- Cuando las Delegaciones no participen en la defensa de los empresarios de la Construcción de conformidad con los lineamientos generales que el Consejo Directivo emita (Artículo 67 fracción II de los Estatutos). Sanción para Integrantes de los Comités Directivos Delegacionales.
- Cuando las Delegaciones no cuenten con los estados financieros auditados y el dictamen contable realizado por Auditor Externo, y no presentarlos en su Asamblea Delegacional en sesión ordinaria (Artículo 70 fracción II de los Estatutos). Sanción para Presidente y Tesorero Delegacional.
- Las Delegaciones que no pongan a disposición de sus afiliados el informe anual de actividades, los estados financieros, el presupuesto anual de ingresos y egresos antes de la celebración de su respectiva Asamblea (Artículo 70 penúltimo párrafo de los Estatutos). Sanción para Presidente y Tesorero Delegacional.
- Cuando el Presidente Delegacional no publique la convocatoria de la Asamblea Delegacional Ordinaria, por lo menos con un mes de anticipación. (Artículo 72 de los Estatutos). Sanción para Presidente.
- La falta de los Comités Directivos Delegacionales de vigilar la administración general de la Delegación de acuerdo con las políticas de la Cámara (Artículos 67 fracción IV y 81 fracción VII de los Estatutos). Sanción para Presidente y Tesorero Delegacional.

- Los Comités Directivos Delegacionales que condonen deudas y apliquen descuentos sin la debida autorización (Artículo 81 fracción IX de los Estatutos). Sanción para Presidente y Tesorero Delegacional.
- Los Comités Directivos Delegacionales que no efectúen los cobros de las aportaciones extraordinarias (Artículo 81 fracción XI de los Estatutos). Sanción para Presidente y Tesorero Delegacional.
- No reunirse los Comités Directivos por lo menos cada treinta días naturales (Artículo 82 de los Estatutos). Sanción para Presidente Delegacional.
- No cumplir las Delegaciones con los programas y administración general de la Delegación, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva de la Cámara, así como el programa y presupuesto de trabajo que apruebe el Comité Directivo Delegacional. (Artículo 90 fracción XII de los Estatutos). Sanción para Presidente y Tesorero Delegacionales.
- No rendir las Delegaciones cuentas de la Cámara y sus Instituciones conexas, con informe semestral por escrito y hacerlo del conocimiento de sus afiliados. (Artículo 90 fracción XIV). Sanción para Presidente Delegacional.
- Ejecutar el Tesorero Delegacional la apertura o cancelación de cuentas de cheques o de inversiones, sin la autorización del Tesorero Nacional, y en coordinación con el Presidente del Comité Directivo. (Artículo 92 fracción VI de los Estatutos). Sanción para el Tesorero Delegacional.
- No presentar el Tesorero Delegacional su informe mensual de actividades. (Artículo 92 fracción IX de los Estatutos). Sanción para el Tesorero de Delegacional.
- No elegir el Comité Consultivo Delegacional en el mes de abril a su Presidente. (Artículo 100 de los Estatutos). Sanción para los Integrantes del Comité Consultivo.

- En caso de no integrar el Comité de Responsabilidad Social en las Delegaciones (artículo 132 primer párrafo de los Estatutos), Sanción para el Presidente.
- Cuando los Comités Delegacionales de Responsabilidad Social no remitan el reporte trimestral al Comité Nacional (Artículo 132 tercer párrafo de los Estatutos). Sanción para el Coordinador del Comité.
- Cuando el Comité Delegacional de Responsabilidad Social no reciba denuncias sobre el incumplimiento del Código de Ética y las sugerencias de mejora del mismo. (Artículo 133 de los Estatutos). Sanción para el Coordinador.
- Cuando el Comité Delegacional de Responsabilidad Social, no emita las recomendaciones de incentivos y sanciones al Comité Consultivo constituido en Comisión de Honor y Justicia (Artículo 133 de los Estatutos). Sanción para el Coordinador.
- No conformar el Comité de Finanzas Delegacional, en los términos de los artículos 134 y 135 de los Estatutos. Sanción al Presidente del Comité de Finanzas.

V. PROCEDIMIENTO

La Comisión Ejecutiva, previo conocimiento o denuncia que tenga del incumplimiento o violación de alguna disposición estatutaria por algún integrante de un órgano de dirección, administración o vigilancia, le solicitará remita un informe por escrito, a fin de conocer las causas por las cuales se dejaron de observar los Estatutos rectores.

El integrante órgano de dirección, administración o vigilancia a quien le haya sido solicitado dicho informe, tendrá tres días naturales para realizar las manifestaciones correspondientes.

Con o sin informe, la Comisión Ejecutiva analizará la falta que se pretende sancionar, la cual puede ser por acción u omisión, a fin de determinar alguna de las sanciones establecidas en los presentes Lineamientos, las cuales se impondrán, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la falta y la importancia del daño causado;
- II. La jerarquía del puesto directivo de quien cometió la falta y la responsabilidad que implique;
- III. Los antecedentes del infractor dentro de la Cámara; y
- IV. La intencionalidad o no de la conducta u omisión que dio origen a la sanción.

VI. DISPOSICIONES PARTICULARES

Si bien corresponde a la Comisión Ejecutiva, analizar y determinar cada caso de incumplimiento en particular para establecer las sanciones que resulten procedentes, existen ciertos supuestos que sí deben ser normados con precisión. En ese sentido, a continuación se precisan los casos previstos en Estatutos a los que les aplicarán otras sanciones:

- En el caso de que el Presidente del Comité Consultivo de una Delegación, no convoque en tiempo y forma, a los integrantes de dicho Comité para elegir en el mes de abril a su Presidente, dicha facultad para convocar pasará al Presidente del Comité Directivo Delegacional, quien deberá convocar, con por lo menos cinco días de anticipación, a los integrantes del Comité Consultivo que de acuerdo al artículo 105, puedan formar parte del mismo, para que elijan al nuevo Presidente del Consultivo Delegacional.

VII. TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Ejecutiva.